

Venta de Productos y Prestación de Servicios en las Áreas Naturales Protegidas

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró:	Revisó:	Autorizó:
 Norma Cerón Técnico en Áreas Naturales		
 Andrés Sánchez Técnico en Áreas Naturales 21/02/2018	 Javier Arturo Magaña Rivas Gerente de Áreas Naturales Protegidas 23/02/2018	 Silvia Margarita Hernández de Larios Directora General de Ecosistemas y Vida Silvestre 26/02/2018



INDICE

I	OBJETIVO	3
II	ALCANCE	3
III	BASE LEGAL.....	3
IV	DEFINICIONES	3
V	LINEAMIENTOS GENERALES.....	4
	DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS	4
	INGRESO A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.....	4
	AUTORIZACIÓN DE USO DE PREDIOS POR M ²	5
	VENTA DE PRODUCTOS EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	6
VI	DIAGRAMA.....	7
VII	DESCRIPCIÓN.....	8
VIII	REGISTROS.....	9
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	9
X	ANEXOS.....	10
	ANEXO 1 CLÁUSULA No.044 CONTRATO COLECTIVO.....	10

I OBJETIVO

Vender productos y prestar servicios, que generan Fondos de Actividades Especiales, en las Áreas Naturales Protegidas.

II ALCANCE

Inicia con la presentación de la solicitud del servicio requerido y finaliza con la recepción del servicio. Es aplicable para la prestación de servicios y venta de productos, que generan Fondos de Actividades Especiales, en las Áreas Naturales Protegidas.

III BASE LEGAL

ARTÍCULO	Ley de Áreas Naturales Protegidas
Art. 6	Establece las responsabilidades y atribuciones del Ministerio en su papel de rector del Sistema de Áreas Naturales
Art.16	Define los objetivos de las categorías de manejo de las Áreas Naturales Protegidas

	Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el MARN y el Sindicato de Trabajadores del MARN
Cláusula No.44	Establece que los trabajadores del MARN activos y jubilados ingresen de forma gratuita a las ANP y que sus acompañantes cancelen la tarifa establecida para estudiantes.

IV DEFINICIONES

Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre (DEV): unidad organizativa cuyo objetivo es asegurar la provisión sostenida de los servicios de los ecosistemas críticos y la protección de hábitats y especies relacionadas, garantizando una gestión inclusiva y derechos de aprovechamiento por parte de comunidades locales.

Fondos de actividades especiales: Son los recursos generados por la venta de bienes y servicios comercializados por las instituciones del Gobierno Central y cuya utilización es determinada por las mismas (Reglamento de la Ley AFI).

Lista oficial de productos y servicios: registro de los productos y servicios y sus precios que vende el MARN a través de la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre, aprobada mediante acuerdo del Ministerio de Hacienda y publicado en el Diario Oficial.

V LINEAMIENTOS GENERALES

DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS

1. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre brinda en las Áreas Naturales Protegidas una serie de productos y servicios.

Los precios para la venta de productos y prestación de servicios por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, son autorizados por el Ministerio de Hacienda, estos precios incluyen Impuesto de Valor Agregado (IVA).

2. La Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre del MARN, pone a disposición en la página WEB del MARN, el listado de los servicios brindados en las Áreas Naturales Protegidas; las solicitudes y el detalle de la información necesaria para obtener el servicio.
3. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales propone a los Colectores Auxiliares Institucionales y corresponde al Ministerio de Hacienda nombrarlos por medio de Acuerdo Ejecutivo.

Los colectores son responsables de la recaudación de los ingresos provenientes de la venta de productos y prestación de servicios producidos o comercializados a través del Fondo de Actividades Especiales, de conformidad a lo establecido en el Art. 93 del Reglamento de la Ley AFI.

4. El Tesorero Institucional del MARN entrega a los Colectores Auxiliares, los talonarios de tiquetes utilizados para cobrar los ingresos a las Áreas Naturales Protegidas, así como las facturas para la venta de productos.

Los Colectores Auxiliares son responsables de resguardar las facturas y tiquetes para el cobro de productos o servicios.

5. La Directora (o) General de Ecosistemas y Vida Silvestre es la persona que autoriza que se proporcione el producto o servicio solicitado, o en su defecto a quien ésta designe.

INGRESO A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

6. Es necesario que el solicitante llene toda la información requerida en el formulario, para ello, se recomienda leer cuidadosamente el Instructivo para el Ingreso y Comportamiento de los visitantes en las Áreas Naturales Protegidas, disponible en la página WEB del Ministerio.
7. El solicitante envía la solicitud de ingreso y la nómina de personas que van a visitar el área, utilizando una de las formas siguientes:
 - a. Por correo electrónico a la dirección que está en el sitio web del MARN;
 - b. Personalmente en la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre, del Ministerio de Medio Ambiente, ubicada Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio No. 1 MARN, Instalaciones ISTA.

8. La solicitud se debe hacer de manera anticipada para conocer la atención requerida y coordinación necesaria con el equipo de guarda recurso y técnico enlace del Área.

El Ministerio puede autorizar el ingreso de personas por día a las Áreas Naturales Protegidas. Para el caso de las Áreas que tienen a disposición el servicio de cabañas, podrán ser solicitadas según la disponibilidad; y se puede visitar durante todo el año. El punto Trifinio solamente se puede visitar entre noviembre y abril, durante la época seca; de mayo a octubre está cerrado el ingreso hasta ese punto debido a la época lluviosa.

9. La Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre, autoriza el ingreso de forma gratuita a los empleados(as) de la Institución activos y jubilados; así mismo autoriza que sus acompañantes que no pueden ser mayor de diez, paguen la tarifa establecida para estudiantes. Los empleados podrán ingresar a las Áreas Naturales Protegidas con la sola presentación del carné de empleado y/o una carta de autorización especificando su calidad de pensionado y/o la cantidad de personas que acompañan al mismo. Lo anterior en atención a la Cláusula No.044 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el MARN y el Sindicato de Trabajadores del MARN.
10. El Ministerio dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud, para emitir la carta de autorización para visitar el Área Natural Protegida.
11. La autorización se entrega al solicitante personalmente en la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre o se la envía vía correo electrónico.
12. El solicitante entrega la autorización emitida en la caseta de entrada al Área Natural, hace el pago correspondiente de los servicios a requerir y debe acatar todas las recomendaciones que le brindan los guarda recursos u otro personal del MARN.
13. El colector habilitado recibe el pago correspondiente de acuerdo a la autorización de los servicios solicitados emitida por la Dirección de Ecosistemas y Vida y de acuerdo a la tarifa autorizada por el Ministerio de Hacienda; así mismo entrega al usuario el comprobante de pago.
14. El permiso para toma de fotografías o toma de videos con fines comerciales, dentro de las Áreas Naturales Protegidas, debe contar con la autorización de la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico y debe pagar el ingreso, parqueo u otros servicios requeridos.

AUTORIZACIÓN DE USO DE PREDIOS POR M²

15. Para solicitar el uso mensual de predios para chalets, tiendas o infraestructura mínima en Áreas Naturales Protegidas (el monto a pagar es el establecido en el pliego tarifario), el interesado presenta solicitud al MARN, anexando la información requerida, la cual está disponible en el sitio web del MARN.

El Ministerio dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud, para analizarla y resolver sobre lo solicitado. Si emite la autorización determina el Área y establece además las condiciones que debe cumplir el solicitante para la instalación de chalets, tiendas o construcción de infraestructura mínima.

16. Para solicitar el uso mensual de área de predios para antenas en Áreas Naturales Protegidas, el interesado presenta solicitud y el monto a pagar es el establecido en el pliego tarifario autorizado.

El Ministerio dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud, para analizarla y resolver sobre lo solicitado. Si emite la autorización determina el Área y establece además las condiciones que debe cumplir el solicitante para la instalación de antenas.

VENTA DE PRODUCTOS EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

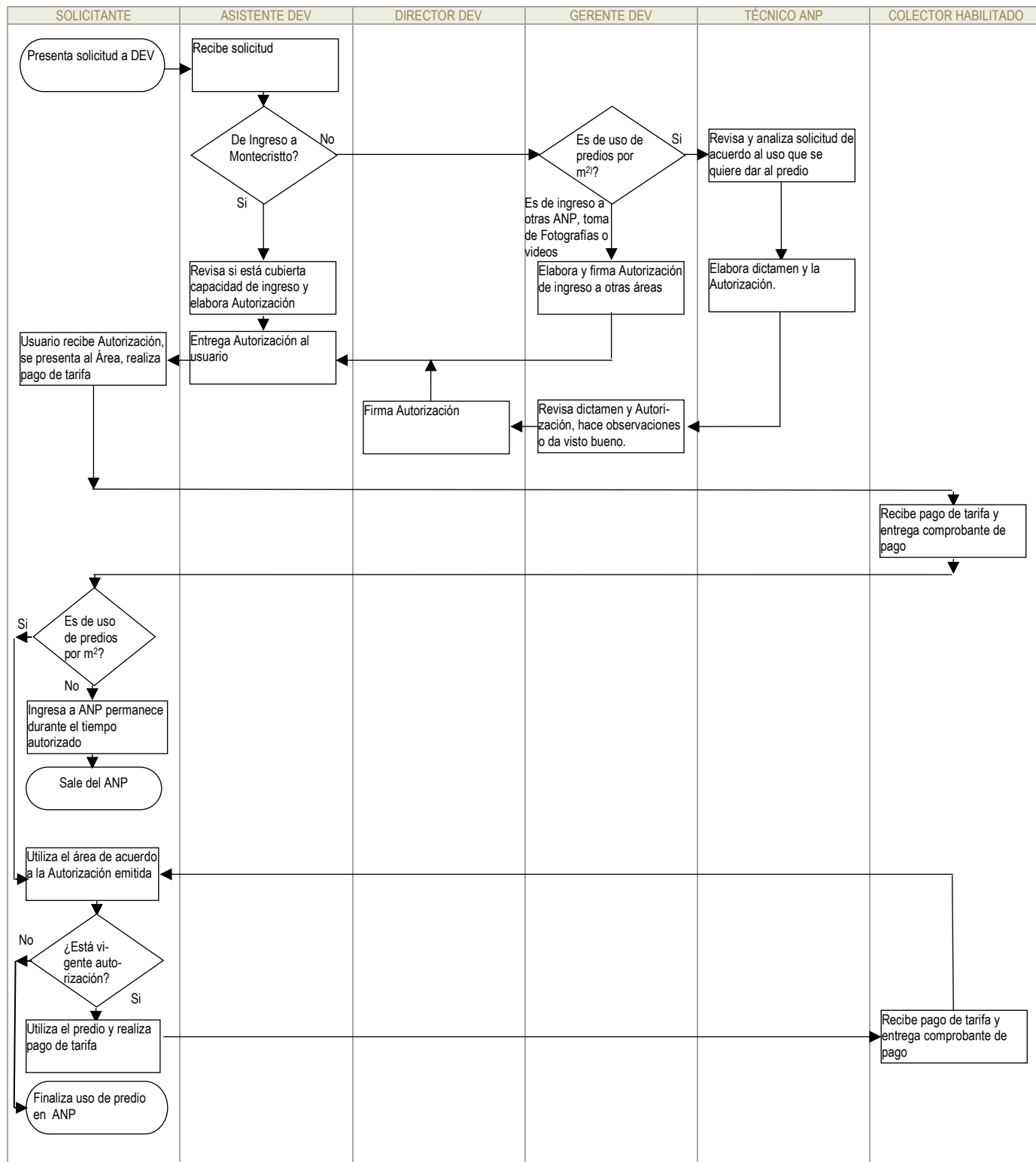
17. Algunas Áreas Naturales Protegidas tienen a disposición del público en general y de visitantes productos forestales, ornamentales y otros; plantas ornamentales en bolsa; plantas frutales en bolsa; plantas medicinales en bolsa. La oferta del producto depende de la producción y del tiempo de cosecha.

La venta es autorizada directamente en el Área Natural Protegida que ofrece el producto y el pago lo recibe el colector habilitado, quien proporciona la factura correspondiente al comprador.

18. Toda salida de productos de las Áreas Naturales Protegidas debe ser sujeta de revisión y comprobación de compra en la caseta.
19. El técnico enlace del Área Natural Protegidas, implementa controles administrativos sobre la existencia de las diferentes variedades de plantas que se cultivan en el ANP a efecto de conocer en determinado momento la totalidad de éstas.
20. El técnico enlace del ANP implementa controles administrativos en la caseta, para verificar en el momento de salida del vehículo, la cantidad de las plantas y flores que salen para ser comercializadas, a efecto de registrar la cantidad de plantas que retornan al parque producto de la no comercialización.
21. La disponibilidad de venta de madera en las ANP, depende de actividades de raleo y por los eventos naturales (árboles derribados por vientos y tormentas); la extracción de madera por estos casos es autorizada por el gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor biológico.

Para todo lo relativo al aprovechamiento de madera, se debe elaborar un plan de manejo/raleo forestal y el aprovechamiento de la madera en caso de caída o raleo. La comercialización de la madera, así como el plan en mención, debe realizarse en coordinación con la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico y el técnico enlace del ANP correspondiente.

VI DIAGRAMA



VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Solicitante	Presenta Solicitud a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre.	V.1 V.2 V.6 V.7 V.8 V.9
2.	Asistente DEV	Recibe la solicitud Es de Ingreso a Montecristo: Revisa si no se ha cubierto la capacidad de ingreso. Elabora autorización de ingreso al ANP. CONTINÚA EN PASO 7 Es de Ingreso a otras ANP o de toma de videos o fotografías o de uso de predios por m ² : Entrega solicitud a Gerente GAP	V.5 V.8 V.9 V.10 V.16
3.	Gerente GAP	Recibe la solicitud Es de ingreso a las ANP o de toma de fotografías y videos. Elabora y firma Autorización. CONTINÚA EN PASO 7 Si es de uso mensual de predios por m ² para antenas o para chalet, tiendas o infraestructura mínima en ANP. Asigna caso a Técnico en ANP CONTINÚA EN PASO 4	V.10
4.	Técnico en ANP	Revisa y analiza la solicitud de acuerdo al uso que se quiere dar al predio y a las condiciones del ANP. Elabora Dictamen. Elabora Autorización.	
5.	Gerente GAP	Revisa dictamen, da visto bueno o hace observaciones.	V.15 V.16
6.	Director DEV	Firma Autorización	V.15 V.16
7.	Asistente DEV	Entrega Autorización a Solicitante o la remite por correo electrónico.	
8.	Solicitante	Recibe autorización Si es de ingreso a ANP o de toma de fotografías y videos. Se presenta al ANP	V.11 V.12 V.14
9.	Colector Habilitado	Recibe pago de acuerdo a la Autorización emitida. Entrega comprobante del pago recibido	V.13
10.	Solicitante	Recibe comprobante de pago Si la autorización es de ingreso a ANP o de toma de fotografías y videos Ingresa al ANP. Permanece en ANP durante el tiempo autorizado. Sale del ANP. Si la autorización de uso de predios por m ² Utiliza el área de acuerdo a la autorización emitida, durante el tiempo que está vigente la autorización.	V.14 V.15. V.16 V.17 V.18 V.19

VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
		Revisión inicial	26/02/2018

X ANEXOS

ANEXO 1 CLÁUSULA No.044 CONTRATO COLECTIVO

CLÁUSULA N°. 044.- ACCESO A LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP).

A fin de que los trabajadores(as) del Ministerio, tanto activos como jubilados y sus familiares puedan gozar de una sana recreación, el MARN se compromete a habilitar el acceso de forma gratuita a los empleados(as) de la Institución y a una tarifa preferencial para sus acompañantes, la cual será igual a la establecida para estudiantes que ingresan a las diferentes Áreas Naturales Protegidas (ANP) con que cuenta esta Institución, con la sola presentación del carné de empleado y/o una carta de autorización especificando su calidad de pensionado y/o la cantidad de personas que acompañan al mismo, que en todo caso no podrá ser mayor de diez (10) personas; lo anterior de conformidad a los lineamientos de manejo de cada Área Natural Protegida.